



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 446 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 DIC 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

01 DIC 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTOS:

El Informe N° 1161-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emitido por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, solicita la REPROGRAMACION DE LA PASANTIA PARA LOS DIAS 02 Y 03 DE DICIEMBRE DEL 2021, para la Actividad con los productores agropecuarios de la zona Progreso Asillo, denominada "Intercambio de Experiencia de los Productores de Ganado Vacuno Lechero con la Visita a Centros de Producción con Tecnología Avanzada a Nivel Regional", para la Meta 0006: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-ef/77.15, en su artículo 40° "Encargos a personal de la Institución", la cual fue modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, señala (...) 40.1 *Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por*





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 476 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 DIC 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
PEDATARIO

razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2013-MINAGRI-PELT-OPP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 425-2013-MINAGRI-PELT-DE, se detalla las normas y procedimientos administrativos para autorizar, otorgar, ejecutar y rendir la ejecución del gasto, así como para efectuar el control de los fondos bajo la modalidad de ENCARGOS INTERNOS que se brinda al personal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, teniendo por finalidad, uniformizar el proceso de requisitos y procedimientos para la aprobación, ejecución y rendición de fondos bajo esta modalidad, en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 048-2021/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago, señala (...) artículo 1° - DEFINICIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios; artículo 2° - DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO.- Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes: a) Facturas. b) Recibos por honorarios. c) Boletas de venta. d) Liquidaciones de compra. e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras. f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°. g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT. h) Comprobante de Operaciones – Ley N.° 29972. i) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los





Resolución Directoral

Nº 476 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 DIC 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

01 DIC 2021

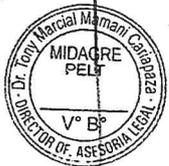
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadéz
FEDATARIO



requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión. j) Ticket Monedero Electrónico, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea. Esa resolución regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago. k) Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP), el cual rige por la normativa sobre emisión electrónica. l) Comprobante empresas supervisadas SBS, el cual se rige por la normativa sobre emisión electrónica;



Que, mediante Resolución Directoral N° 465-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se autoriza el otorgamiento de encargo interno por la suma de S/. 7,500.00 para cubrir el suministro de bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo del plan de Pasantía con los productores agropecuarios de la zona Asillo, denominada: "Intercambio de Experiencias de los Productores Agropecuarios, con la Visita de Centros de Producción con Tecnología Avanzada a Nivel Regional", actividad programada con fecha 25 y 26 de noviembre del 2021;



Que, ante ello, el responsable de la Meta 0006: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero", mediante Informe N° 574-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE-FCPGVL, solicita la REPROGRAMACIÓN de fecha para llevar a cabo la Pasantía en mención, básicamente por el tiempo requerido que sumo para su aprobación;



Que, además, de acuerdo a la normativa, al otorgar un ENCARGO INTERNO, se tiene plazos para su rendición, por lo que, es necesario la reprogramación de fechas para que se ejecute dicha actividad;

Que, dicho todo esto, corresponde AUTORIZAR LA REPROGRAMACION DE LA PASANTIA PARA LOS DIAS 02 Y 03 DE DICIEMBRE DEL 2021, para poder ejecutar la actividad denominada "Intercambio de Experiencia de los Productores de Ganado Vacuno Lechero con la Visita a Centros de Producción con Tecnología Avanzada a Nivel Regional", esto de acuerdo a las actividades programadas del Expediente presupuestal de la Meta 0006: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas; solicitud que es avalado por su dirección con Informe N° 1161-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, contando a su vez, con proveído de fecha 25.11.2021 por la Dirección Ejecutiva.



Que, en cumplimiento a la mecánica descrita en la directiva en mención, es que se designa al Sr. Tito Augusto Ccamapaza Pacsi, en su condición de responsable de la meta, quien administrara y realizara la rendición de los fondos que se le otorgara para llevar a cabo la pasantía;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 476 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 DIC 2021

01 DIC 2021

M. Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas y la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 465-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 24 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR LA REPROGRAMACION DE LA PASANTIA PARA LOS DIAS 02 Y 03 DE DICIEMBRE DEL 2021, debiéndose autorizar el OTORGAMIENTO DE ENCARGO INTERNO por la suma de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles) para cubrir el suministro de bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo del Plan de Pasantía con los productores agropecuarios de la zona Progreso Asillo, denominada "Intercambio de Experiencia de los Productores de Ganado Vacuno Lechero con la Visita a Centros de Producción con Tecnología Avanzada a Nivel Regional", esto de acuerdo a las actividades programadas del Expediente presupuestal de la Meta 0006: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, de acuerdo al siguiente detalle:

RESPONSABLE	Tito Augusto Ccamapaza Pacsi
DESCRIPCION DEL OBJETO DEL ENCARGO	"Intercambio de Experiencia de los Productores de Ganado Vacuno Lechero con la Visita a Centros de Producción con Tecnología Avanzada a Nivel Regional"
MONTO TOTAL DEL ENCARGO	s/. 7500,00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles)
FECHA DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD	02 y 03 de Diciembre del 2021
NUMERO DE PARTICIPANTES	30



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 476 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

01 DIC 2021

Puno, 01 DIC 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

CONCEPTO DEL GASTO						
NIVEL DE PASANTIA	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	NUMERO DE VECES	COSTO TOTAL
PASANTIA REGIONAL POR 02 DIAS	Servicio de facilitador guía	SERVICIO	1	600	2	1200,00
	Hospedaje	SERVICIO	30	80	1	1500,00
	Servicio de Transporte por 02 dias	PASAJES	30	50	2	1500,00
	Gastos varios en visita guiada Region	VIARIOS	30	50	2	1500,00
	Desayuno	SERVICIO	30	15	2	600,00
	Almuerzo	SERVICIO	30	15	2	600,00
	Cena	SERVICIO	30	15	2	600,00
TOTAL PPTO ESTIMADO						7500,00



ARTÍCULO TERCERO.- Designar como responsable del ENCARGO INTERNO al Sr. Tito Augusto Ccamapaza Pacsi, en su condición de Responsable de la Meta 0006: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, quien deberá de cumplir con la rendición en un plazo que no deberá de exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, con la respectiva documentación que sustenta dichos pagos, lográndose de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2013-MINAGRI-PELT-OPP.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias correspondientes, así como a los servidores designados, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 2931-2021



BICENTENARIO PERU 2021